

**PRORROGAS DE VIGENCIAS DE DISTINTOS IMPUESTOS NACIONALES  
COMPUTO DE IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS CONTRA EL  
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.  
LEY 27.432**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017

En la fecha ha sido publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.432 mediante la cual se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2022, los siguientes impuestos:

- A las Ganancias
- Sobre los Bienes Personales
- A los Débitos y Créditos
- Adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos
- El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ("Monotributo")

Asimismo, respecto al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (artículo 6º de la ley 23.427), se extiende su vigencia hasta 37 periodos fiscales (actualmente la ley refiere a 32 periodos fiscales)

**Impuesto sobre los Débitos y Créditos. Cómputo como pago a cuenta del impuesto a las Ganancias**

En la actualidad, el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción del impuesto sobre los Debitos y Créditos resulta computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y/o a la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

La ley bajo comentario faculta al Poder Ejecutivo Nacional a aumentar el importe computable como pago a cuenta de otros impuestos en forma progresiva (20% anual) desde el 01/01/2018, hasta que en el año 2022, resulte computable íntegramente contra el Impuesto a las Ganancias.

La norma parece favorecer exclusivamente a los contribuyentes del Impuesto a las Ganancias, ya que el aumento del cómputo no menciona a las cooperativas respecto de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

De todos modos, cabe esperar el dictado del Decreto correspondiente del Poder Ejecutivo para establecer con claridad el alcance de esta medida.

Dr. José A Moreno Gurrea